

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano, Carrera 10 No 12-15, Piso 9

Santiago de Cali - Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARÍA. Al despacho del señor Juez el presente proceso radicado bajo el número **2017-705**, para informarle que, la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Risaralda, allega memorial en el cual solicita se cancele reajuste en el pago de los honorarios, para proceder al peritaje ordenado. Pasa a usted su señoría para lo pertinente.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO

La Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI AUTO DE SUSTANCIACION No. 003

Santiago de Cali, 12 de enero de 2022

Atendiendo el informe secretarial que antecede, encuentra el despacho que la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Risaralda, allega memorial en el cual solicita se cancele reajuste en el pago de los honorarios, para proceder al peritaje ordenado, la cual se pone en conocimiento de la parte demandada para que proceda de conformidad. Así las cosas se

DISPONE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO a la parte demandada, memorial presentado por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Risaralda, allega memorial en el cual solicita se cancele reajuste en el pago de los honorarios, para proceder al peritaje ordenado, para que se sirva proceder de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano, Carrera 10 No 12-15, Piso 9

Santiago de Cali - Valle del Cauca



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Palacio de Justicia, carrera 10 # 12-15, torre B, piso 9, teléfono 602 8 98 08 00, extensión 3133
Correo Electrónico j13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santiago de Cali – Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARÍA: Pasa al despacho del señor Juez el proceso ordinario laboral de primera instancia, radicado bajo el número 2019–00742-00; de ANGÉLICA MARIA VALERO MEDÍNA, contra CHANEME COMERCIAL S.A. y CENTRO COMERCIAL LA 1A; para informándole que se encuentra pendiente de resolver incidente de nulidad planteado por la abogada de la demandante, quien también solicita una certificación especial; al paso que la apoderada judicial de la pasiva, solicita copia de la grabación de la primera audiencia, y que se le corra traslado de la nulidad. Sírvase proveer.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO

Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI Santiago de Cali, enero doce (12) de dos mil veintidós (2022)

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 001

En atención al informe secretarial que antecede, revisa el despacho lo actuado en el presente proceso, estando pendiente resolver sobre: i) incidente de nulidad propuesto por la parte actora, quien en esencia alega indebida representación de la demandada CHANEME COMERCIAL S.A.; ii) certificación solicitada por la abogada de la demandante, respecto de su desempeño como apoderada judicial dentro de la presente instancia, especificando las fechas de inicio y terminación, en su defecto estado actual del proceso; iii) solicitud de grabación de la primera audiencia peticionada por la pasiva; vi) traslado de la nulidad propuesta.

Por secretaría del juzgado se expedirá la certificación del estado del proceso, precisando las distintas actuaciones de la profesional del derecho que habla por la demandante, con sus respectivas calendas; debiendo advertirse desde ya, que no es posible certificar la fecha de terminación del proceso, por ser un hecho futuro que depende del desarrollo de las instancias, en las que interactúan todos los sujetos procesales.

Frente a los memoriales de la pasiva, también se ordenará el envío de la grabación solicitada, al tiempo que se le correrá traslado formal de la nulidad propuesta, con el propósito que ejerza su derecho de audiencia, contradicción y defensa.

Por todo lo anterior, garantizando el Principio superior al Debido Proceso, consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, el acceso al expediente judicial, dispuesto 123 del Código General del Proceso, y conforme el trámite dispuesto por el artículo 134 de la misma obra instrumental, se

RESUELVE:

1.- ORDENAR, a la Secretaría del juzgado, la expedición de la certificación solicitada por la apoderada judicial de la demandante, a través de la Secretaría del juzgado, la que se remitirá al correo electrónico de la jurista; sin que sea posible consignar en ella, la fecha exacta de la terminación del proceso, por las razones indicadas en la parte considerativa del presente auto.

[1]



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Palacio de Justicia, carrera 10 # 12-15, torre B, piso 9, teléfono 602 8 98 08 00, extensión 3133

Correo Electrónico <u>i13lccali@cendoi.ramajudicial.gov.co</u>

Santiago de Cali – Valle del Cauca

- 2.- ORDENAR, a la Secretaría del juzgado enviar al correo electrónico de la apoderada judicial de la parte demandada, la grabación de la audiencia pública surtida dentro del presente proceso, el 1 de octubre de 2021.
- **3°. -** CORRER traslado a la demandada, CHANEME COMERCIAL S.A., de la nulidad propuestas por la parte demandante; para cuyo pronunciamiento se le concede el término de tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto en el Estado electrónico.
- **4°. -** PERMANEZCA el expediente en Secretaría hasta tanto se venza el término de traslado concedido, cuando deberá regresar al despacho para resolver sobre la nulidad planteada y continuar con las actuaciones procesales que correspondan.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI Palacio de Justicia, carrera 10 # 12-15, torre B, piso 9, teléfono 602 8 98 08 00, extensión 3133 Correo Electrónico j13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co Santiago de Cali – Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARÍA: Pasa al despacho del señor Juez el proceso ordinario laboral de primera instancia, radicado bajo el número 2019–00775-00; de JHONATAN GALLEGO CAMPO, contra COLGATE PALMOLIVE COMPAÑÍA y COLABORAMOS MAG SAS; para informándole que se encuentra pendiente de resolver incidente de nulidad planteado por el abogado del demandante. Sírvase proveer.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO

Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI Santiago de Cali, enero doce (12) de dos mil veintidós (2022)

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 002

En atención al informe secretarial que antecede, revisa el despacho lo actuado en el presente proceso, estando pendiente de tramitar el incidente de nulidad, propuesto por el apoderado judicial del demandante, respecto de la notificación a la pasiva; siendo menester correr el traslado de que trata el **artículo 134 del Código General del Proceso**; por lo que se

RESUELVE:

- 1.- CORRER traslado a las demandadas, COLGATE PALMOLIVE COMPAÑÍA y COLABORAMOS MAG SAS, de la nulidad propuestas por la parte demandante; para cuyo pronunciamiento se le concede el término de tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto en el Estado electrónico.
- 2°. PERMANEZCA el expediente en Secretaría hasta tanto se venza el término de traslado concedido, cuando deberá regresar al despacho para resolver sobre la nulidad planteada y continuar con las actuaciones procesales que correspondan.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA

[1]



Palacio de Justicia, Carrera 10 # 12 -15, Piso 9, Correo Electrónico: jl13ccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, el cual correspondió por reparto y se radicó bajo el número 2021-061; para informarle que el (a) apoderado (a) judicial de la parte demandante, presenta memorial con el cual pretende subsanar las falencias anotadas por el Despacho. Pasa a usted para lo pertinente.

1

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO SECRETARIA

Louil

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 002

Santiago de Cali, 12 de enero de 2022

En atención al informe secretarial que antecede, y en virtud a que la demanda fue subsanada dentro del término legal y en debida forma por la parte actora; subsanándose las falencias señaladas por el juzgado a través de auto notificado en estado del 19 de noviembre de 2021, siendo subsanada el 26 de noviembre de 2021, razón por la cual se observan reunidos los requisitos exigidos en el **Artículo 25, 25ª y 26 del C.P.T.S.S.** en consonancia con los **artículos 6º y 8º del Decreto 806 del 04 de junio de 2020**, por lo que se procederá a su admisión y posterior notificación, en tal virtud, el Juzgado;

DISPONE:

PRIMERO: PRIMERO: TENER por subsanada la demanda, por parte del (a) apoderado (a) judicial del demandante, por reunir los requisitos exigidos en el artículo 25 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social.

SEGUNDO: ADMITIR la demanda Ordinaria Laboral de Primera **JANE** NATALIA Instancia instaurada por la señora **MEJIA** RODRIGUEZ identificada C.C. 38.684.000. la con **AUTÓNOMA** UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE, legalmente por el señor LUIS HERNÁN PÉREZ PÁEZ o por quien haga sus veces.

TERCERO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE a la parte demandada UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE,



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Palacio de Justicia, Carrera 10 # 12 -15, Piso 9, Correo Electrónico: <u>jl13ccali@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>

representada legalmente por el señor LUIS HERNÁN PÉREZ PÁEZ o por quien haga sus veces; conforme lo dispone el artículo 6° y 8° del Decreto No. 806 del 04 de junio de 2020, en concordancia con lo señalado en los artículos 29 y 41 del C.P.T.S.S. y los artículos 291,292 y 293 del C.G.P.

2

•

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA



Palacio de Justicia, Carrera 10 # 12 -15, Piso 9, Correo Electrónico: <u>jl13ccali@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>

Santiago de Cali, 12 de enero de 2022

CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE, representada legalmente por el señor LUIS HERNÁN PÉREZ PÁEZ o por quien haga sus veces.

Email: notificacionesjudiciale@positiva.gov.co

3

No. Rad.	Naturaleza del proceso	fecha de elaboración
P-00031-2020	Ord. Laboral de primera	28 de septiembre 2021

Demandado Demandado

JANE NATALIA MEJIA RODRIGUEZ

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE, ;

SE COMUNICA

A UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE, representada legalmente por el señor LUIS HERNÁN PÉREZ PÁEZ o por quien haga sus veces; en su calidad de demandado dentro del proceso de la referencia, que en este Despacho Judicial se radicó con el No. P- 00061-2021, el Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, propuesto en su contra por el (a) señor (a) JANE NATALIA MEJIA RODRIGUEZ identificada con la C.C. 38.684.000, se admitió, ORDENANDOSE su notificación, por lo cual debe comparecer a este despacho dentro de los Cinco (5) días o Diez días siguientes al recibo de esta comunicación según corresponda, por intermedio de correo electrónico, a efecto de notificarle personalmente el auto admisorio de la demanda.

Se le advierte que, en caso de NO COMPARECER dentro del término señalado, se les NOTIFICARÁ PERSONALMENTE el auto admisorio de la demanda mediante la FIJACION DEL AVISO de que trata el inciso 3° del artículo 291 del C.P.C., entregándosele para el evento traslado de la demanda y copia del auto admisorio.

Empleado responsable Parte interesada

Nombres y apellidos

DERLY LORENA GAMEZ. SECRETARIA

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA-RAD: 2020-061

José Pechené



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Palacio de Justicia, Carrera 10 # 12 -15, Piso 9, Correo Electrónico: <u>jl13ccali@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>



RAMA JUDICIAL

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali – Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARIA. A despacho del señor Juez pasa el presente proceso, en el que fue rechazado por no haberse subsanado en legal forma, sin embargo, el apoderado judicial de la parte demandante presenta, recurso de apelación en contra del auto No. 2555 del 15 de septiembre de 2021. Pasa para lo pertinente

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO

Secretaria.

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI AUTO INTERLOCUTORIO No.

Santiago de Cali, 13 de enero de 2022

Visto el informe de secretaria que antecede y como quiera que el recurso de apelación en contra del auto que rechaza la demanda por no haberse subsanado en legal forma, fue presentado en el término correspondiente; el juzgado

DISPONE:

PRIMERO: CONCEDASE en efecto SUSPENSIVO el recurso de apelación presentado por el apoderado judicial de la parte demandante contra el Auto Interlocutorio No 2555 del 15 de septiembre de septiembre de 2021.

SEGUNDO: Para los efectos de que se surta el recurso de alzada ordenado en el numeral que antecede, remítase el expediente al HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI – SALA LABORAL a través de la OFICINA JUDICIAL – SECCION REPARTO.

NOTIFÍQUESE.

El Juez.

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali – Valle del Cauca

Santiago de Cali, 13 de enero de 2022.

OFICIO No.

Ingeniero
PEDRO JOSE ROMERO CORTES
Jefe Oficina de Reparto Administración Judicial

Referencia: Remisión Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia

Demandante: CARLOS EUGENIO VARGAS MORENO

Demandado: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA CVC

Radicación: 2021-077

GRUPO No. 03 APELACIÓN DE AUTOS - PROCESO ORDINARIO

Me permito remitir con destino a esa dependencia y a efecto de que sea repartido a los Magistrados del Honorable Tribunal Superior de Cali, Sala Laboral, el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, propuesto por el señor CARLOS EUGENIO VARGAS MORENO en contra de la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA CVC, a fin de que se surta el recurso de apelación interpuesto por el mandatario judicial de la parte actora, en contra del auto 2555 del 15/09/2021 proferida por este Despacho Judicial.

https://etbcsj-

my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j13lccali cendoj ramajudicial gov co/Esrr3MWOK BPm 2RCJYcpu7lBLbDw8iNiyABxNpKKzFKjgQ?e=ftrQQ6

Atentamente,

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO

Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI Santiago de Cali – Valle del Cauca

INFORME SECRETARIAL: En la fecha pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso, de **LUIS FERNANDO SANTAMARIA AMADO Vs. UGPP**, el cual correspondió por reparto y se radicó bajo el número **2021-105**; informándole que la apoderada judicial de la parte demandante NO subsanó legalmente dentro del término legal los defectos indicados en el auto 2643 del 21 de septiembre de 2021. Pasa a usted para lo pertinente.

1

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO SECRETARIA

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 13 de enero de 2022

AUTO INTERLOCUTORIO No. 007

En atención al informe secretarial que antecede, como quiera que no se subsanó la demanda dentro del término concedido, en el **Auto No. 2643 notificado en estado el 21/09/2021**, de conformidad con el numeral 6° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, en el que se solicita aporte liquidación de las pretensiones, motivo por la cual, se rechazará la demanda. Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: **RECHAZAR** la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia propuesta por el señor **LUIS FERNANDO SANTAMARIA AMADO Vs. UGPP**, conforme a lo manifestado en la parte considerativa del presente auto.

SEGUNDO: **DEVOLVER** la documentación aportada con la demanda, sin que medie desglose.

TERCERO: **ARCHIVAR** el expediente previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI Santiago de Cali – Valle del Cauca

FORMATO UNICO PARA COMPENSACION REPARTO

	DEMANDANTES:	
IDENTIFICACION	NOMBRES	APELLIDOS
5.632.171	LUIS FERNANDO	SANTAMARIA AMADO
0.002		
	DEMANDADOS	
IDENTIFICACION	NOMBRES	APELLIDOS
		UGPP.
No. UNICO DE RADICACION	SECUENCIA	FECHA DE REPARTO
P-2021-105	393705	23-MARZO-2021
	393703	
	TIPO DE COMPENSACIÓN:	
IMPEDIMENTO Y RECUSACION	RETIRO DE LA DEMANDA:	: CAMBIO DE GRUPO:
ACUMULACION:	X RECHAZO DE LA DEMA	ANDA: ADJUDICACION:
POR COMPLEJIDAD EXCEPCIONAL:		
DESPACHO DE ORIGEN: JUZGADO	TRECE LABORAL DEL CIRC	UITO DE CALI
DESPACHO DE DESTINO:		

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA EL JUEZ

EL CORRECTO DILIGENCIAMIENTO DE ESTE FORMATO, ES RESPONSABILIDAD DEL DESPACHO DESTINO EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO SEPTIMO DEL ACUERDO DE REPARTO RESPECTIVO DEL AÑO 2002

ELABORACION: 13/01/2022



Palacio de Justicia, Carrera 10 # 12 -15, Piso 9, Correo Electrónico: jl13ccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, el cual correspondió por reparto y se radicó bajo el número 2021-191; para informarle que el (a) apoderado (a) judicial de la parte demandante, presenta memorial con el cual pretende subsanar las falencias anotadas por el Despacho. Pasa a usted para lo pertinente.

1

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO SECRETARIA

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No.

Santiago de Cali, 13 de enero de 2022

En atención al informe secretarial que antecede, y en virtud a que la demanda fue subsanada dentro del término legal y en debida forma por la parte actora; subsanándose las falencias señaladas por el juzgado a través de auto notificado en estado del 29 de octubre de 2021, siendo subsanada el 5 de noviembre de 2021, razón por la cual se observan reunidos los requisitos exigidos en el **Artículo 25, 25ª y 26 del C.P.T.S.S.** en consonancia con los **artículos 6° y 8° del Decreto 806 del 04 de junio de 2020**, por lo que se procederá a su admisión y posterior notificación, en tal virtud, el Juzgado;

DISPONE:

PRIMERO: PRIMERO: TENER por subsanada la demanda, por parte del (a) apoderado (a) judicial del demandante, por reunir los requisitos exigidos en el artículo 25 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social.

SEGUNDO: ADMITIR la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia instaurada por la señora JHON JAIRO MEDINA LOPEZ identificada con la C.C. 1.143.829.828, contra KOBA COLOMBIA SAS, representada legalmente por el señor FERNANDO GONZALEZ SOMOZA o por quien haga sus veces.

TERCERO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE a la parte demandada KOBA COLOMBIA SAS, representada legalmente por el señor FERNANDO GONZALEZ SOMOZA o



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Palacio de Justicia, Carrera 10 # 12 -15, Piso 9, Correo Electrónico: <u>jl13ccali@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>

por quien haga sus veces; conforme lo dispone el artículo 6° y 8° del Decreto No. 806 del 04 de junio de 2020, en concordancia con lo señalado en los artículos 29 y 41 del C.P.T.S.S. y los artículos 291,292 y 293 del C.G.P.

2

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA



Palacio de Justicia, Carrera 10 # 12 -15, Piso 9, Correo Electrónico: <u>jl13ccali@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>

Santiago de Cali, 13 de enero de 2022

CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL

a KOBA COLOMBIA SAS, representada legalmente por el señor FERNANDO GONZALEZ SOMOZA o por quien haga sus veces

Email: notificaciones.koba@koba-group.com

3

No. Rad.	Naturaleza del proceso	fecha de elaboración
P-00191-2021	Ord. Laboral de primera	13 de enero 2021

Demandado Demandado

JHON JAIRO MEDINA LOPEZ POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y

OTROS

SE COMUNICA

A KOBA COLOMBIA SAS, representada legalmente por el señor FERNANDO GONZALEZ SOMOZA o por quien haga sus veces; en su calidad de demandado dentro del proceso de la referencia, que en este Despacho Judicial se radicó con el No. P- 00191-2021, el Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, propuesto en su contra por el (a) señor (a) JHON JAIRO MEDINA LOPEZ identificada con la C.C. 1.143.829.828, se admitió, ORDENANDOSE su notificación, por lo cual debe comparecer a este despacho dentro de los Cinco (5) días o Diez días siguientes al recibo de esta comunicación según corresponda, por intermedio de correo electrónico, a efecto de notificarle personalmente el auto admisorio de la demanda.

Se le advierte que, en caso de NO COMPARECER dentro del término señalado, se les NOTIFICARÁ PERSONALMENTE el auto admisorio de la demanda mediante la FIJACION DEL AVISO de que trata el inciso 3° del artículo 291 del C.P.C., entregándosele para el evento traslado de la demanda y copia del auto admisorio.

Empleado responsable

Parte interesada

Nombres y apellidos

DERLY LORENA GAMEZ. SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI Palacio de Justicia, Carrera 10 # 12 -15, Piso 9, Correo Electrónico: <u>jl13ccali@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>



INFORME DE SECRETARIA: En la fecha pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, el cual correspondió por reparto, propuesto por la señora WILSON SAAVEDRA SOTO contra AUTOMAS COMERCIAL LTDA radicado bajo el número 2021-192; para informarle que la parte actora no subsano las falencias indicadas por el despacho en el auto No. 3117 del 28 de octubre de 2021. Pasa a usted su señoría para lo pertinente.

DERLY LORENA GÁMEZ CARDOZO

Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI AUTO INTERLOCUTORIO No. 08

Santiago de Cali, doce (11) de enero de Dos Mil Veintidos (2022)

Advierte el Despacho que el término concedido para subsanar la demanda se encuentra vencido sin que la parte actora se hubiese atemperado a lo dispuesto mediante Auto No. 3117 del 28 de octubre de 2021, motivo por el cual se procederá al rechazo de la acción impetrada y se ordena el archivo.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia instaurada por **WILSON SAAVEDRA SOTO** contra **AUTOMAS COMERCIAL LTDA** por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ARCHIVAR las actuaciones previa cancelación de la radicación del sumario en estas dependencias y se autoriza la entrega de los anexos sin necesidad de desglose una vez ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA

JUEZ

ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA - RAD: 2021-192

Proyectado: Juan Revelo



Santiago de Cali – Valle del Cauca

FORMATO ÚNICO PARA COMPENSACIÓN **REPARTO**

DEMANDANTES:		
IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS
93381771	WILSON SAAVEDRA	SOTO

DEMANDADOS			
IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	
9002308268 AUTOMAS COMERCIAL LTDA.			

SECUENCIA	FECHA DE REPARTO 25- mayo- 2021
397023	

GRUPO DE REPARTO: ORDINARIO LABORAL

TIPO DE COMPENSACIÓN:

IMPEDIMENTO Y RECUSACIÓN RETIRO DE LA DEMANDA: CAMBIO DE GRUPO:

RECHAZO DE LA DEMANDA: X ADJUDICACIÓN: ACUMULACIÓN:

POR COMPLEJIDAD EXCEPCIONAL:

DESPACHO DE ORIGEN: JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

DESPACHO DE DESTINO:

OBSERVACIONES: RECHAZADA

ELABORACIÓN: <u>12/01/2022</u>

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA EL JUEZ

EL CORRECTO DILIGENCIAMIENTO DE ESTE FORMATO, ES RESPONSABILIDAD DEL DESPACHO DESTINO EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO SÉPTIMO DEL ACUERDO DE REPARTO RESPECTIVO DEL AÑO 2002



INFORME SECRETARIAL: En la fecha pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso, de **MERCEDES TORO HENAO**, el cual correspondió por reparto y se radicó bajo el número **2021-195**; informándole que la apoderada judicial de la parte demandante NO subsanó dentro del término legal los defectos indicados en el auto 3120 del 29 de octubre de 2021. Pasa a usted para lo pertinente.

1

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO SECRETARIA

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 13 de enero de 2022

AUTO INTERLOCUTORIO No.

En atención al informe secretarial que antecede, como quiera que no se subsanó la demanda dentro del término concedido, en el **Auto No. 3120 notificado en estado el 29/10/2021**, de conformidad con el numeral 6° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, motivo por la cual, se rechazará la demanda. Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia propuesta por la señora MERCEDES TORO HENAO PEDRO ANTONIO VALENCIA ASTAIZA, conforme a lo manifestado en la parte considerativa del presente auto.

SEGUNDO: **DEVOLVER** la documentación aportada con la demanda, sin que medie desglose.

TERCERO: **ARCHIVAR** el expediente previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI Santiago de Cali – Valle del Cauca

FORMATO UNICO PARA COMPENSACION REPARTO

		DEMANDANTES:	
	IDENTIFICACION	NOMBRES	APELLIDOS
2	29.177.208	MERCEDES	TORO HENAO

DEMANDADOS			
IDENTIFICACION	NOMBRES	APELLIDOS	
	UGPP.		

No. UNICO DE RADICACION P-2021-195	SECUENCIA	FECHA DE REPARTO 27-MAYO-2021
	397165	

GRUPO DE REPARTO: ORDINARIO LABORAL

TIPO DE COMPENSACIÓN:			
IMPEDIMENTO Y RECUSACION	RETIRO DE LA DEMANDA:	CAMBIO DE GRUPO:	
ACUMULACION:	X RECHAZO DE LA DEMANDA:	ADJUDICACION:	
POR COMPLEJIDAD EXCEPCIONAL:			
DESPACHO DE ORIGEN: JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI			

DESPACHO DE DESTINO:

OBSERVACIONES: RECHAZADA

ELABORACION: 13/01/2022

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA

EL JUEZ

EL CORRECTO DILIGENCIAMIENTO DE ESTE FORMATO, ES RESPONSABILIDAD DEL DESPACHO DESTINO EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO SEPTIMO DEL ACUERDO DE REPARTO RESPECTIVO DEL AÑO 2002

2



INFORME DE SECRETARIA: En la fecha pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, el cual correspondió por reparto, propuesto por la señor **EDGAR IMBACHI GUACA** contra **PORVENIR S.A.** radicado bajo el número **2021-196**; para informarle que la parte actora no subsano las falencias indicadas por el despacho en el auto No. 1925 del 09 de noviembre de 2021. Pasa a usted su señoría para lo pertinente.

1

DERLY LORENA GÁMEZ CARDOZO Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI AUTO INTERLOCUTORIO No. 09

Santiago de Cali, doce (12) de enero de Dos Mil Veintidos (2022)

Advierte el Despacho que el término concedido para subsanar la demanda se encuentra vencido sin que la parte actora se hubiese atemperado a lo dispuesto mediante Auto No. 1925 del 09 de noviembre de 2021, motivo por el cual se procederá al rechazo de la acción impetrada y se ordena el archivo.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia instaurada por **EDGAR IMBACHI GUACA** contra **PORVENIR S.A** por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ARCHIVAR las actuaciones previa cancelación de la radicación del sumario en estas dependencias y se autoriza la entrega de los anexos sin necesidad de desglose una vez ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA

JUEZ



FORMATO ÚNICO PARA COMPENSACIÓN REPARTO

DEMANDANTES:		
IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS
6401461	EDGAR	IMBACHI GUACA

DEMANDADOS		
IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS
8001443312	8001443312 PORVENIR S.A	

No. ÚNICO DE RADICACIÓN O-2021-0196	SECUENCIA	FECHA DE REPARTO 28- mayo- 2021
	397223	,

GRUPO DE REPARTO: ORDINARIO LABORAL

TIP	O DE COMPENSACIÓN:	
IMPEDIMENTO Y RECUSACIÓN	RETIRO DE LA DEMANDA:	CAMBIO DE GRUPO:
ACUMULACIÓN:	RECHAZO DE LA DEMANDA: X	ADJUDICACIÓN:
POR COMPLEJIDAD EXCEPCIONAL:		
DESPACHO DE ORIGEN: .ILIZGADO TRI	ECE LABORAL DEL CIRCUITO DI	F CALL

DESPACHO DE DESTINO:

OBSERVACIONES: RECHAZADA

ELABORACIÓN: <u>12/01/2022</u>

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA EL JUEZ

EL CORRECTO DILIGENCIAMIENTO DE ESTE FORMATO, ES RESPONSABILIDAD DEL DESPACHO DESTINO EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO SÉPTIMO DEL ACUERDO DE REPARTO RESPECTIVO DEL AÑO 2002

ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA - RAD: 2021-196

Proyectado: Juan Revelo



Palacio de Justicia, Carrera 10 # 12 -15, Piso 9, Correo Electrónico: jl13ccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, el cual correspondió por reparto y se radicó bajo el número 2021-197; para informarle que el (a) apoderado (a) judicial de la parte demandante, presenta memorial con el cual pretende subsanar las falencias anotadas por el Despacho. Pasa a usted para lo pertinente.



DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO SECRETARIA

Louil.

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No.

Santiago de Cali, 13 de enero de 2022

En atención al informe secretarial que antecede, y en virtud a que la demanda fue subsanada dentro del término legal y en debida forma por la parte actora; subsanándose las falencias señaladas por el juzgado a través de auto notificado en estado del 2 de noviembre de 2021, siendo subsanada el 2 de noviembre de 2021, razón por la cual se observan reunidos los requisitos exigidos en el **Artículo 25, 25ª y 26 del C.P.T.S.S.** en consonancia con los **artículos 6° y 8° del Decreto 806 del 04 de junio de 2020**, por lo que se procederá a su admisión y posterior notificación, en tal virtud, el Juzgado;

DISPONE:

PRIMERO: PRIMERO: TENER por subsanada la demanda, por parte del (a) apoderado (a) judicial del demandante, por reunir los requisitos exigidos en el artículo 25 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social.

SEGUNDO: ADMITIR la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia instaurada por la señora LUIS ALFREDO RODRIGUEZ identificado 16.657.431. SAUCEDO con la C.C. contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA** DE **PENSIONES** COLPENSIONES representada legalmente por el señor JUAN MIGUL VILLA LORA o por quien haga sus veces; y contra la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., representada legalmente por el señor MIGUEL LARGACHA **MARTINEZ** o por quien haga sus veces; notifíquese de este proveído a las demandadas, conforme lo dispone, el artículo 41 del Código



Palacio de Justicia, Carrera 10 # 12 -15, Piso 9, Correo Electrónico: jl13ccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el Articulo 20 de la Ley 712 de 2001, y el Decreto 806 de 2020.

TERCERO: COMUNIQUESE la admisión del presente asunto al **MINISTERIO PUBLICO** para que intervenga dentro del asunto, si a bien lo considera.

CUARTO: NOTIFICAR la presente providencia a la Agencia Nacional de la Defensa Jurídica del Estado, a través de los medios electrónicos dispuestos para tal fin, corriéndole traslado por el término de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA



Palacio de Justicia, Carrera 10 # 12 -15, Piso 9, Correo Electrónico: <u>jl13ccali@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI POR EL PRESENTE

AVISA

Informa a LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, representada legalmente por le (a) Doctor (a) JUAN MIGUEL VILLA LORA, o quien haga sus veces, que en este despacho cursa proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, propuesto por el (a) señor (a) LUIS ALFREDO RODRIGUEZ SAUCEDO identificado con la C.C. 16.657.431, actuando a través de apoderado (a) judicial, bajo el Radicado No. 76001-31-05-013-2021-00197-00; en contra de dicha entidad, y que mediante Auto Interlocutorio No. _____, se admitió la demanda y se ordenó la notificación personal de la misma.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 41 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL, MODIFICADO POR LA LEY 712 DEL 2001, ARTICULO 20, SE PROCEDE A NOTIFICAR PERSONALMENTE DE LA DEMANDA EN MENCION AL (A) SEÑOR (A) JUAN MIGUEL VILLA LORA o por quien haga sus veces, empero como no fue posible, dado las circunstancias de la emergencia sanitaria por la pandemia (Covid-19).

POR LO TANTO SE CORRE TRASLADO POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, CONTADOS DESPUÉS DE CINCO (05) DÍAS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE DILIGENCIA, TÉRMINO DENTRO DEL CUAL DEBERÁ DARLE CONTESTACIÓN A TRAVÉS DE APODERADO (A) JUDICIAL, CUMPLIENDO LAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 31 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL, APORTANDO CON ELLA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA EN LA DEMANDA Y SU CONTESTACIÓN que se encuentre en su poder Y QUE PRETENDA HACER VALER COMO PRUEBA, SIENDO INDISPENSABLE LA CARPETA LABORAL Y PENSIONAL DEL (A) señor (a) LUIS ALFREDO RODRIGUEZ SAUCEDO identificado con la C.C. 16.657.431, so pena de la inadmisión de su respuesta, en la forma que lo establece la norma procesal indicada con anterioridad.

Se le advierte que la presente notificación se entenderá surtida después de dos días (2) de haberse enviado el presente mensaje de datos. Se remite demanda y anexos en formato digital. (Artículo 8 del decreto 806 de 2020).

https://etbcsj-

my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j13lccali_cendoj_ramajudicial_gov_co/ /Egg-T_Ba0xVKnaCN2KXuubkBZ-0Gg_TuX0NO-8ayhygffA?e=sHsM9H

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.

E-mail: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO SECRETARIA 3 3



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Palacio de Justicia, Carrera 10 # 12 -15, Piso 9, Correo Electrónico: <u>jl13ccali@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>

Santiago de Cali, 13 de enero de 2022 OFICIO No.

4

Señores MINISTERIO PÚBLICO CALLE 11 No. 5-54 ED. BANCOLOMBIA OF. 314 CALI - VALLE

E-mail: "Sandra Milena Tintinago Caicedo" smtintinago@procuraduria.gov.co

COMUNICO

Por medio del presente; que mediante Auto Interlocutorio No. 2816, se admitió la demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA interpuesta por el (a) señor (a) **LUIS ALFREDO RODRIGUEZ SAUCEDO** identificado con la C.C. **16.657.431**, mediante escrito presentado a través de apoderado (a) judicial, en contra de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES** – **COLPENSIONES**; Dicho proceso se encuentra radicado bajo el No. 76001-31-05-013-2021-00197-00 y se ordenó comunicarle del auto admisorio de la demanda, en los términos que establece el artículo 74 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, para que si a bien lo tiene realice las actuaciones legales pertinentes.

https://etbcsj-

my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j13lccali cendoj ramajudicial gov co/Egg-T Ba0xVKnaCN2KXuubkBZ-0Gg TuX0NO-8ayhygffA?e=sHsM9H

Atentamente,

DERLY LORENA GAMEZ. SECRETARIA



Palacio de Justicia, Carrera 10 # 12 -15, Piso 9, Correo Electrónico: <u>jl13ccali@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>

Santiago de Cali, 13 de enero de 2022

CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL

a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., representada legalmente por el señor MIGUEL LARGACHA MARTINEZ o por quien haga sus veces.

Email: notificacionesjudiciales@porvenir.com.co

5

No. Rad.	Naturaleza del proceso	fecha de elaboración
P-00197–2021	Ord. Laboral de primera instancia	13 de enero 2021
	แเรเสเเนล	

Demandado Demandado

LUIS ALFREDO RODRIGUEZ SAUCEDO

COLPENSIONES y OTROS

SE COMUNICA

A la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., representada legalmente por el señor MIGUEL LARGACHA MARTINEZ o por quien haga sus veces; en su calidad de demandado dentro del proceso de la referencia, que en este Despacho Judicial se radicó con el No. P- 00197, el Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, propuesto en su contra por el (a) señor (a) LUIS ALFREDO RODRIGUEZ SAUCEDO identificado con la C.C. 16.657.431; y por auto No. ______, se admitió, ORDENANDOSE su notificación, por lo cual debe comparecer a este despacho dentro de los Cinco (5) días o Diez días siguientes al recibo de esta comunicación según corresponda, a efecto de notificarle personalmente el auto admisorio de la demanda.

Se le advierte que, en caso de NO COMPARECER dentro del término señalado, se les NOTIFICARÁ PERSONALMENTE el auto admisorio de la demanda mediante la FIJACION DEL AVISO de que trata el inciso 3° del artículo 291 del C.P.C., entregándosele para el evento traslado de la demanda y copia del auto admisorio.

Empleado responsable

Parte interesada

Nombres y apellidos

DERLY LORENA GAMEZ. SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI Palacio de Justicia, Carrera 10 # 12 -15, Piso 9, Correo Electrónico: <u>jl13ccali@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>



INFORME DE SECRETARIA: En la fecha pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, el cual correspondió por reparto, propuesto por la señora JAIME VALENCIA GUTIÉRREZ contra COLPENSIONES radicado bajo el número 2021-222; para informarle que la parte actora no subsano las falencias indicadas por el despacho en el auto No. 1862 del 29 de octubre de 2021. Pasa a usted su señoría para lo pertinente.

1

DERLY LORENA GÁMEZ CARDOZO Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI AUTO INTERLOCUTORIO No. 10

Santiago de Cali, doce (12) de enero de Dos Mil Veintiuno (2021)

Advierte el Despacho que el término concedido para subsanar la demanda se encuentra vencido sin que la parte actora se hubiese atemperado a lo dispuesto mediante Auto No. 1862 del 29 de octubre de 2021, motivo por el cual se procederá al rechazo de la acción impetrada y se ordena el archivo.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia instaurada por **JAIME VALENCIA GUTIÉRREZ** contra **COLPENSIONES** por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ARCHIVAR las actuaciones previa cancelación de la radicación del sumario en estas dependencias y se autoriza la entrega de los anexos sin necesidad de desglose una vez ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA

JUEZ

FORMATO ÚNICO PARA COMPENSACIÓN REPARTO

	DEMANDANTES:	
IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS
16587545	JAIME	VALENCIA GUTIÉRREZ
	DEMANDADOS	
IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS
9003360047	COLPE	ENSIONES.
No. ÚNICO DE RADICACIÓN O-2021-0222	SECUENCIA	FECHA DE REPARTO 22- junio- 2021
0 	398599	,
RUPO DE REPARTO: ORDINARIO	LABORAL	
RUPO DE REPARTO: ORDINARIO	TIPO DE COMPENSACIÓN:	
	TIPO DE COMPENSACIÓN:	DA: CAMBIO DE GRUPO:
RUPO DE REPARTO: ORDINARIO		DA: CAMBIO DE GRUPO:
	TIPO DE COMPENSACIÓN: RETIRO DE LA DEMAND	DA: CAMBIO DE GRUPO: NDA: X ADJUDICACIÓN:
PEDIMENTO Y RECUSACIÓN	TIPO DE COMPENSACIÓN: RETIRO DE LA DEMAND	

DESPACHO DE DESTINO:

OBSERVACIONES: RECHAZADA

ELABORACIÓN: 12/01/2022

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA EL JUEZ

DESPACHO DE ORIGEN: JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

EL CORRECTO DILIGENCIAMIENTO DE ESTE FORMATO, ES RESPONSABILIDAD DEL DESPACHO DESTINO EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO SÉPTIMO DEL ACUERDO DE REPARTO RESPECTIVO DEL AÑO 2002



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI Santiago de Cali – Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, el cual correspondió por reparto, propuesto por la señora CLAUDIA ELENA LONDOÑO SUAREZ contra LABORATORIO DISNATURA radicado bajo el número 2021-244; para informarle que la parte actora no subsano las falencias indicadas por el despacho en el auto No. 1863 del 29 de octubre de 2021. Pasa a usted su señoría para lo pertinente.

Louil

DERLY LORENA GÁMEZ CARDOZO

Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI AUTO INTERLOCUTORIO No. 11

Santiago de Cali, doce (12) de enero de Dos Mil Veintiuno (2021)

Advierte el Despacho que el término concedido para subsanar la demanda se encuentra vencido sin que la parte actora se hubiese atemperado a lo dispuesto mediante Auto No. 1863 del 29 de octubre de 2021, motivo por el cual se procederá al rechazo de la acción impetrada y se ordena el archivo.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia instaurada por **CLAUDIA ELENA LONDOÑO SUAREZ** contra **LABORATORIO DISNATURA** por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ARCHIVAR las actuaciones previa cancelación de la radicación del sumario en estas dependencias y se autoriza la entrega de los anexos sin necesidad de desglose una vez ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA

JUEZ

ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA - RAD: 2021-244



Santiago de Cali – Valle del Cauca

FORMATO ÚNICO PARA COMPENSACIÓN **REPARTO**

DEMANDANTES:		
IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS
66833812	CLAUDIA ELENA	LONDOÑO SUAREZ

DEMANDADOS			
IDENTIFICACIÓN NOMBRES APELLIDOS			
7821172 LABORATORIO DISNATURA.			

No. ÚNICO DE RADICACIÓN O-2021-0244	SECUENCIA	FECHA DE REPARTO 29- junio- 2021
	399116	,

GRUPO DE REPARTO: ORDINARIO LABORAL

TIF	PO DE COMPENSACIÓN:	
IMPEDIMENTO Y RECUSACIÓN	RETIRO DE LA DEMANDA:	CAMBIO DE GRUPO:
ACUMULACIÓN:	RECHAZO DE LA DEMANDA: X	ADJUDICACIÓN:
POR COMPLEJIDAD EXCEPCIONAL:		

DESPACHO DE ORIGEN: JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

DESPACHO DE DESTINO:

OBSERVACIONES: RECHAZADA

ELABORACIÓN: 12/01/2022

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA EL JUEZ

EL CORRECTO DILIGENCIAMIENTO DE ESTE FORMATO, ES RESPONSABILIDAD DEL DESPACHO DESTINO EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO SÉPTIMO DEL ACUERDO DE REPARTO RESPECTIVO DEL AÑO 2002

ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA - RAD: 2021-244



INFORME DE SECRETARIA: En la fecha pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, el cual correspondió por reparto, propuesto por la señora YENNY YULIETH RIVERA ARIAS contra COLPENSIONES radicado bajo el número 2021-274; para informarle que la parte actora no subsano las falencias indicadas por el despacho en el auto No. 1944 del 12 de noviembre de 2021. Pasa a usted su señoría para lo pertinente.

1

DERLY LORENA GÁMEZ CARDOZO

Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI AUTO INTERLOCUTORIO No. 12

Santiago de Cali, doce (12) de enero de Dos Mil Veintidos (2022)

Advierte el Despacho que el término concedido para subsanar la demanda se encuentra vencido sin que la parte actora se hubiese atemperado a lo dispuesto mediante Auto No. 1944 del 12 de noviembre de 2021, motivo por el cual se procederá al rechazo de la acción impetrada y se ordena el archivo.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia instaurada por **YENNY YULIETH RIVERA ARIAS** contra **COLPENSIONES** por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ARCHIVAR las actuaciones previa cancelación de la radicación del sumario en estas dependencias y se autoriza la entrega de los anexos sin necesidad de desglose una vez ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA

JUEZ



FORMATO ÚNICO PARA COMPENSACIÓN REPARTO

DEMANDANTES:		
IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS
66833812	YENNY YULIETH	RIVERA ARIAS

DEMANDADOS		
IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS
9003360047	COLPENSIONES	

No. ÚNICO DE RADICACIÓN O-2021-0274	SECUENCIA	FECHA DE REPARTO 26- JULIO- 2021
	400564	

GRUPO DE REPARTO: ORDINARIO LABORAL

TIP	O DE COMPENSACIÓN:	
IMPEDIMENTO Y RECUSACIÓN	RETIRO DE LA DEMANDA:	CAMBIO DE GRUPO:
ACUMULACIÓN:	RECHAZO DE LA DEMANDA: X	ADJUDICACIÓN:
POR COMPLEJIDAD EXCEPCIONAL:		
DESPACHO DE ORIGEN: JUZGADO TRE	ECE LABORAL DEL CIRCUITO D	F CALL

DESPACHO DE DESTINO:

OBSERVACIONES: RECHAZADA

ELABORACIÓN: <u>12/01/2022</u>

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA EL JUEZ

EL CORRECTO DILIGENCIAMIENTO DE ESTE FORMATO, ES RESPONSABILIDAD DEL DESPACHO DESTINO EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO SÉPTIMO DEL ACUERDO DE REPARTO RESPECTIVO DEL AÑO 2002

ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA - RAD: 2021-244

Proyectado: Juan Revelo



INFORME DE SECRETARIA: En la fecha pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, el cual correspondió por reparto, propuesto por la señora LAURENTINA IMBACHI GUACA contra PORVENIR S.A radicado bajo el número 2021-282; para informarle que la parte actora no subsano las falencias indicadas por el despacho en el auto No. 1947 del 12 de noviembre de 2021. Pasa a usted su señoría para lo pertinente.

DERLY LORENA GÁMEZ CARDOZO

Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI AUTO INTERLOCUTORIO No.13

Santiago de Cali, doce (12) de enero de Dos Mil Veintidos (2022)

Advierte el Despacho que el término concedido para subsanar la demanda se encuentra vencido sin que la parte actora se hubiese atemperado a lo dispuesto mediante Auto No. 1947 del 12 de noviembre de 2021, motivo por el cual se procederá al rechazo de la acción impetrada y se ordena el archivo.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia instaurada por **LAURENTINA IMBACHI GUACA** contra **PORVENIR S.A.** por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ARCHIVAR las actuaciones previa cancelación de la radicación del sumario en estas dependencias y se autoriza la entrega de los anexos sin necesidad de desglose una vez ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA

JUEZ

ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA - RAD: 2021-282

Proyectado: Juan Revelo



Santiago de Cali – Valle del Cauca

FORMATO ÚNICO PARA COMPENSACIÓN **REPARTO**

	DEMANDANTES:	
IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS
34495481	LAURENTINA	IMBACHI GUACA
	DEMANDADOS	
IDENTIFICACIÓN	DEMANDADOS NOMBRES	APELLIDOS

No. ÚNICO DE RADICACIÓN O-2021-0282	SECUENCIA	FECHA DE REPARTO 30- JULIO- 2021
	400962	

GRUPO DE REPARTO: ORDINARIO LABORAL

TIP	O DE COMPENSACIÓN:	
IMPEDIMENTO Y RECUSACIÓN	RETIRO DE LA DEMANDA:	CAMBIO DE GRUPO:
ACUMULACIÓN:	RECHAZO DE LA DEMANDA: X	ADJUDICACIÓN:
POR COMPLEJIDAD EXCEPCIONAL:		
DESPACHO DE ORIGEN: JUZGADO TRE	ECE LABORAL DEL CIRCUITO D	E CALI

DESPACHO DE DESTINO:

OBSERVACIONES: RECHAZADA

ELABORACIÓN: 12/01/2022

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA EL JUEZ

EL CORRECTO DILIGENCIAMIENTO DE ESTE FORMATO, ES RESPONSABILIDAD DEL DESPACHO DESTINO EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO SÉPTIMO DEL ACUERDO DE REPARTO RESPECTIVO DEL AÑO 2002



INFORME DE SECRETARIA: En la fecha pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, el cual correspondió por reparto, propuesto por el señor DARWIN ARBEY GUALGUAN BUESAQUILLO contra COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE S.A.S radicado bajo el número 2021-286; para informarle que la parte actora no subsano las falencias indicadas por el despacho en el auto No. 1949 del 12 de noviembre de 2021. Pasa a usted su señoría para lo pertinente.

1

DERLY LORENA GÁMEZ CARDOZO

Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI AUTO INTERLOCUTORIO No. 15

Santiago de Cali, doce (12) de enero de Dos Mil Veintidos (2022)

Advierte el Despacho que el término concedido para subsanar la demanda se encuentra vencido sin que la parte actora se hubiese atemperado a lo dispuesto mediante Auto No. 1949 del 12 de noviembre de 2021, motivo por el cual se procederá al rechazo de la acción impetrada y se ordena el archivo.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia instaurada por DARWIN ARBEY GUALGUAN BUESAQUILLO contra COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE S.A.S. por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ARCHIVAR las actuaciones previa cancelación de la radicación del sumario en estas dependencias y se autoriza la entrega de los anexos sin necesidad de desglose una vez ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA
JUEZ

ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA - RAD: 2021-286



FORMATO ÚNICO PARA COMPENSACIÓN REPARTO

	DEMANDANTES:	
IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS
1084222930	DARWIN ARBEY	GUALGUAN BUESAQUILLO
	DEMANDADOS	
IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS
9003422972	COMERCIALIZADORA AR	TURO CALLE CALLE S.A.S
No. ÚNICO DE RADICACIÓN O-2021-0286	SECUENCIA	FECHA DE REPARTO 04- agosto- 2021
	401158	
GRUPO DE REPARTO: ORDIN <i>A</i>	ARIO LABORAL TIPO DE COMPENSACIÓN:	
GRUPO DE REPARTO: ORDINA	ARIO LABORAL	
GRUPO DE REPARTO: ORDINA MPEDIMENTO Y RECUSACIÓN	ARIO LABORAL	CAMBIO DE GRUPO:
	ARIO LABORAL TIPO DE COMPENSACIÓN:	

DESPACHO DE DESTINO:

OBSERVACIONES: RECHAZADA

ELABORACIÓN: <u>12/01/2022</u>

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA EL JUEZ

EL CORRECTO DILIGENCIAMIENTO DE ESTE FORMATO, ES RESPONSABILIDAD DEL DESPACHO DESTINO EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO SÉPTIMO DEL ACUERDO DE REPARTO RESPECTIVO DEL AÑO 2002

ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA - RAD: 2021-286

Proyectado: Juan Revelo



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI Santiago de Cali – Valle del Cauca

3

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI PROCESO ESPECIAL FUERO SINDICAL (PERMISO PARA DESPEDIR)

DTE: LA NACION - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION

COLOMBIA UAEMC

DDO: JULIO CESAR CASTILLO MONTAÑO

RDO: 2021-431

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso radicado con el No. 2021-431 informándole que en la fecha se encuentra notificado el demandado; está pendiente de fijar fecha para llevar a cabo audiencia pública, en la cual el demandado y el ente sindical deben darle lectura la contestación de la demanda. Sírvase proveer.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, 12 de enero de 2022.

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 003

En atención al informe de secretaria que antecede, y dado que ya está debidamente notificado el demandado, se fijará fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 114 del C.P.L.

Por lo expresado anteriormente, se dispone:

PRIMERO: FÍJAR fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 114 del C.P. del T. y de S. S. el día MIERCOLES DOS (2) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LA UNA Y TREINTA DE LA TARDE (1:30 P.M.), fecha y hora en la que se llevará a cabo la Audiencia De contestación de la demanda, Decisión De Excepciones Previas, De Saneamiento y Fijación Del Litigio.

SEGUNDO: COMUNÍQUESE de la anterior fecha de diligencia, al demandante, al demandado señor **JULIO CESAR CASTILLO MONTAÑO** y al representante de la ORGANIZACIÓN SINDICAL DE EMPLEADOS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA — OSEMCO del Municipio de Cali, organización sindical representada legalmente por el Presidente JHON JAIRO RICO SANTILLANA, para su actuación correspondiente.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI Palacio de Justicia Carrera 10 No 12-15, Piso 9 Santiago de Cali – Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARIA: Al despacho del Señor Juez el presente proceso de ANA CRISTINA PERILLA ISAZA contra COLPENSIONES Y OTRO, radicado bajo el número 2020 – 110 Para informarle que en el presente proceso estaba programada para realizar la audiencia de trámite y juzgamiento el día MIERCOLES 26 DE ENERO DE 2022 A LAS 10:00 AM. Pasa a usted para lo pertinente.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI.

Santiago de Cali, doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACION No. 04

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, encuentra el despacho que el presente proceso tenia programada para realizar audiencia de trámite; la cual no se llevará a cabo por cuanto el despacho accede a la solicitud de reprogramación del apoderado de la parte demandante. Por lo anterior, se hace necesario señalar fecha y hora para que tenga lugar tal acto.

Así las cosas se,

DISPONE:

- **1. REPROGRAMAR** la audiencia prevista, por las razones expresadas en la parte considerativa del presente auto.
- 2. FIJAR para el día VIERNES VEINTIOCHO (28) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), A LAS OCHO Y QUINCE DE LA MAÑANA (08:15 AM).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA

JUEZ